

**Nota Secretarial:** Corozal-Sucre, 07 de marzo de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que, se ha presentado una solicitud de terminación por pago total. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
COROZAL-SUCRE**

Siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS BADEL MARTÍNEZ  
**DEMANDADO:** JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA  
**RADICACIÓN:** 702154089001-2017-00218-00

**Asunto: Terminación de proceso por pago total de la obligación**

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, en escrito que antecede, le solicitan al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de igual manera, solicita la cancelación de las medidas cautelares de embargos decretados.

Como el escrito cumple lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a esta solicitud, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por Juan Carlos Badel Martínez, contra José David Díaz Vergara y Gisela Esperanza Díaz Vergara, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Levantar la medida cautelar de embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga íntegramente la parte ejecutada señora Gisela Esperanza Díaz

Vergara, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.570.780, como gerente de la Nueva Clínica Corozal.

En tal sentido, oficiese al señor tesorero pagador de la Nueva Clínica Corozal, para que proceda a la cancelación del embargo y expida el certificado de rigor.

**TERCERO:** Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del remanente o la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, al interior del proceso Ejecutivo Singular seguido contra el señor José David Díaz Vergara, cursante en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo con Radicado No. 2017-00062-00.

**CUARTO:** Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del remanente de los dineros, depósitos judiciales, bienes muebles o inmuebles que se lleguen a desembargar en el proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2019-00143 promovido por JOSÉ VILLEGAS PINEDA contra JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA en el juzgado sexto civil de Sincelejo.

**QUINTO:** Archívese este proceso y cancélese su radicación.

**SEXTO:** La parte demandante renuncia a los términos y ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA